

**RESOLUCION METROPOLITANA N° 135 DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA OFERTA Y
SE ADJUDICA UN CONTRATO**

La Secretaria General - Delegada para la Contratación del Área Metropolitana de Barranquilla - AMBQ en uso de sus facultades legales y en especial en las Leyes 489 de 1998, 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Decretos 1082 de 2015 y 142 de 2023, en lo pertinente y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Área Metropolitana de Barranquilla AMBQ, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial, conformada por un conjunto de municipios integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, que requiere una administración coordinada, para entre otros, programar y coordinar el desarrollo sustentable, humano, ordenamiento territorial y racional de la prestación de servicios.
2. Entre las funciones del director se encuentran entre otras, las de dirigir la acción administrativa del **AMBQ** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMBQ**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.
3. A la Jefe de la Oficina Administrativa de la entidad, dentro de sus funciones le corresponde, planear, dirigir, verificar y evaluar la implementación de las políticas que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio al ciudadano, de conformidad con el marco legal existente; planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad, con ajuste a la normatividad vigente, los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y las necesidades específicas de la organización, así como, asesorar, planear, dirigir, verificar y evaluar el desarrollo de las actividades relacionadas con el proceso de administración de bienes y servicios de la entidad y las necesidades específicas de la organización, mediante la realización previa de los análisis de costo – beneficio que dirija la toma de decisiones, atendiendo los procesos y procedimientos existentes.
4. En la actualidad la entidad sólo posee un vehículo en el que se adelantaban tales funciones, pero debido a su precario estado físico y mecánico fue dada de baja y en el presupuesto de gastos no cuenta con recursos para la adquisición de nuevos vehículos y en caso que ello ocurriera, debe tener en cuenta los gastos que implican su mantenimiento, que incluyen el gasto aceite, líquido de frenos, desgaste de llantas y demás elementos necesarios para su buen rendimiento, así como cancelar el valor de los impuestos y seguros que garanticen accidentes de terceros. El combustible, los conductores y los peajes, en caso de que se requieran, deben ser a cargo de la entidad, para efectuar de ejercer mayor control sobre los gastos que ello genere.
5. Por lo previsto, el AMBQ ha contratado con una persona jurídica externa el servicio de alquiler de vehículos, sin embargo, de acuerdo con su plazo de vencimiento, se hace necesario adoptar una medida que permita el apoyo al desarrollo de las actividades de los funcionarios de planta que lo requieran según las necesidades que se presenten y en especial del Director, como cabeza de la entidad cuyas funciones le obligan a trasladarse de manera permanente dentro de la ciudad y externamente, según corresponda, porque una vez analizado el mercado actual, se encuentra que la decisión más favorable es adelantar la contratación de tres vehículos, bajo la modalidad de alquiler, con pago mensual, que se ajusten a las condiciones técnicas que adelanta se describen, como herramienta fundamental para cumplir con las funciones asignadas al Director, funcionarios y asesores externos que deban desplazarse, para que el servicio se preste a partir de vencimiento del contrato a partir del cual se presta el servicio actualmente.
6. Por lo anterior el Área Metropolitana de Barranquilla tramitó el proceso contractual respectivo para garantizar la prestación de los servicios que demanda la entidad, es decir mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, con ajuste a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o aclaren, y con ajuste a los estudios previos elaborados por la Jefe de la Oficina Administrativa.

**RESOLUCION METROPOLITANA N° 135 DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA OFERTA Y
SE ADJUDICA UN CONTRATO**

7. A los estudios previos, se le anexó el Certificado de Disponibilidad 145 de 2026 expedido por el Subdirector Financiero del **AMBQ** el cual garantiza la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente, para adquirir la obligación que se genere con la suscripción de este contrato.
8. Durante las etapas respectivas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° AMBQ SAMC-01 de 2026, cuyo objeto es la selección de la mejor oferta para contratar la **ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente resueltas.
9. Estando dentro del término, el Comité de Evaluación designado por el director/delegado para la contratación del AMBQ, realizó la verificación y corrección del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y de experiencia, así como los ponderables, y corrió traslado a través del SECOP II y físico en la Secretaría General de la entidad, cuyo resultado final adelante se transcribe a continuación:

RECOMENDACIÓN

*De conformidad con los resultados anteriores, el Comité de Evaluación del AMBQ considera, que la oferta presentada por el **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT SAS.**, con NIT 9000091050 por un valor de **\$16.226.070**) precios unitarios sumados, por haber sido habilitada en los demás factores jurídicos, técnicos, financieros, operacionales y de experiencia evaluados y obtener 1000 puntos del total de los posibles ponderables y 100 de valor agregado para un total de 1100 puntos y por lo tanto, se ajusta a los criterios de selección señalados en las normas de contratación estatal, por lo cual, le recomienda al Delegado para la Contratación del Área Metropolitana de Barranquilla, se seleccione como la oferta más favorable y se adjudique el contrato a la misma.*

10. Estando dentro del término del traslado no se recibieron observaciones a la Evaluación Final del Proceso, por lo tanto, el resultado de la evaluación se acoge por el Delegado para la Contratación.
11. Por las razones expuestas el delegado para la contratación acoge y ratifica el resultado de la Evaluación antes descrito y la recomendación respectiva, por lo tanto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese a el **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT SAS.**, con NIT 9000091050 el contrato cuyo objeto y alcance se describe a continuación:

“ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE PLANTA Y EXTERNO QUE DESARROLLE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DEL AMBQ, CON AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO, LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS RESPECTIVAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE PREVIAMENTE LE IMPARTA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.”

ALCANCE: El objeto del contrato comprende el alquiler de vehículos cuyas características técnicas se describen en el presente estudio previo (mínimo tres).

El contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa solicitud que se realice por parte del supervisor del contrato, por lo tanto, ejecutará por precios unitarios según el valor de cada uno de los vehículos ofrecidos.

El valor final de la oferta seleccionada será aquella que resulte de sumar los valores unitarios de todos y cada uno de los ítems ofertados.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudíquese el contrato por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$284.107.410) INCLUIDO EL IVA**, con ajuste a la oferta del contratista, el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás elementos descritos en

**RESOLUCION METROPOLITANA N° 135 DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONA UNA OFERTA Y
SE ADJUDICA UN CONTRATO**

los documentos del proceso. El valor final del contrato será el que resulte de sumar el total de los precios unitarios ejecutados que se fijan de acuerdo con la oferta del **CONTRATISTA** en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$16.226.070)** precios unitarios sumados incluido el IVA.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de **GRUPO DE SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. – GSINT SAS** el contenido de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Distrito de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026

PUBLIQUESE NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE

**MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ
DELEGADA PARA LA CONTRATACION
SECRETARIA GENERAL**

Elaboró: Elsa Barraza I. Asesora Jurídica Externa